

## **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria, Regulación de Visitas y
	Custodia y Cuidados Personales
Demandante	Luisa Fernanda Patiño Sánchez
Demandado	Daniel Chávez Fernández
Radicado	05001 31 10 014 <b>2023 00347</b> 00
Decisión	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	N° 0018

Se tiene que, a través de correo electrónico recibido el 16 de noviembre de 2023, se allegó poder en debida forma, otorgado por el demandado, sin que se tenga constancia de la notificación efectiva surtida con antelación dentro de la presente acción; por lo que, el Despacho procederá a tener al mismo, notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso;

Por lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**Primero**: Téner notificado por conducta concluyente, respecto del auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, al señor **Daniel Chávez Fernández**, conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso.

**Segundo**: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería a la doctora **Marleny del Socorro González Chavarría**, para que asuma la representación judicial del demandado, como sustituto se reconoce al abogado Arturo Zambrano Gómez, pero se advierte que, no pueden actuar al mismo tiempo en el proceso.

**Tercero**: Surtir el traslado correspondiente, para lo cual le será compartido el expediente digital (artículo 91, inciso 2º del Código General del Proceso).



**Cuarto:** Se incorpora la contetación de la demanda y se requiere a la apoderada reconocida, para que ratifique la contetación, o podrá dentro del término otorgado complementar o adicionar la presentada.

## **NOTIFIQUESE**

## PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN IUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90d73e9a03dcb7387b3383d885cf5c700abf0eefe98d01b7e18d5de5f69018ad

Documento generado en 17/01/2024 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica